



INFORMACIÓN ACTUALIZADA IMPORTANTE:

El 19 de mayo de 2021, el estado aumentó la capacidad del área interior de los comedores en la ciudad de Nueva York, lo que significa que los restaurantes pueden operar en el interior a plena capacidad. Como resultado, **a partir del 17 de agosto de 2021, los restaurantes no pueden exigir a los clientes que paguen el cargo de recuperación por COVID-19.**

Este documento incluye información sobre la ley local que entró en vigencia el 17 de octubre de 2020, y los requisitos que los restaurantes deben cumplir.

Preguntas frecuentes:

Cargo de recuperación de COVID-19 en restaurantes

¿Qué es el cargo de recuperación de COVID-19?

Según una ley local nueva, los restaurantes pueden cobrar temporalmente a los clientes que coman en el lugar un recargo llamado "cargo de recuperación de COVID-19". El período temporal finaliza el 17 de agosto de 2021.

¿Quién puede cobrar el cargo de recuperación de COVID-19?

Los restaurantes que vendan comida o bebidas a clientes que se sienten en comedores permitidos al aire libre o en lugares cerrados con capacidad* limitada pueden cobrar el cargo.

- Los restaurantes con comedores al aire libre frente al establecimiento, en la acera o en la carretera, deben tener el permiso de los [programas Restaurantes Abiertos \(Open Restaurants\) o Calles Abiertas \(Open Streets\)](#) de la Ciudad para funcionar.
- Los restaurantes que tengan comedores cerrados con capacidad limitada deben seguir la [guía para comedores en lugares cerrados](#) de la Ciudad.*

*A partir del 19 de mayo de 2021, el estado aumentó la capacidad del área interior de los comedores en la ciudad de Nueva York.

Excepción: Los restaurantes que sean parte de una cadena con 15 sucursales o más en el país *no pueden* cobrar el cargo de recuperación de COVID-19. Un ejemplo es un restaurante de comida rápida.

¿Deben los restaurantes hacer algo, incluyendo comunicarse con la Ciudad, antes de comenzar a cobrar el cargo de recuperación de COVID-19?

No. A partir del 17 de octubre de 2020, los restaurantes podían comenzar a exigir a los clientes que paguen el cargo de recuperación por COVID-19. Sin embargo, a partir del 17 de agosto de 2021, los restaurantes ya no pueden exigir a los clientes que paguen el cargo de recuperación por COVID-19.

Los restaurantes deben cumplir ciertos requisitos que se mencionan en este documento.

¿Hay algún límite en cuánto pueden cobrar los restaurantes a los clientes por el cargo de recuperación de COVID-19?

Sí. El cargo de recuperación de COVID-19 no puede ser más del 10 % de la factura total del cliente, sin incluir los impuestos ni la propina, y no puede cobrarse como una cantidad fija en dólares. Los restaurantes pueden elegir cobrar un cargo de recuperación de COVID-19 que sea menos del 10 % de la factura total del cliente.

¿Pueden los restaurantes cobrar el cargo de recuperación de COVID-19 en los pedidos para llevar, recoger o entregar?

No. Los restaurantes no pueden exigir a los clientes que comerán o beberán fuera del lugar que paguen el cargo de recuperación de COVID-19. Los restaurantes pueden cobrar el cargo de recuperación de COVID-19 solo para las comidas en el lugar.

¿Cuándo deben informar los restaurantes a los clientes del cargo de recuperación de COVID-19?

Los restaurantes deben informar del porcentaje que cobrarán por el cargo de recuperación de COVID-19 a los clientes antes de que ellos pidan comida o bebidas.

¿Dónde deben poner los restaurantes la información sobre el cargo de recuperación de COVID-19 para que los clientes estén al tanto?

Los restaurantes deben informar del cargo de recuperación de COVID-19:

- En la parte de abajo de cada página del menú que den a los clientes para que hagan su pedido o, si no usan menús, donde sea que figuren las opciones de comida y bebida.
- En la factura final y en el recibo del cliente, si se da un recibo.

¿Cómo deben informar los restaurantes del cargo de recuperación de COVID-19?

A excepción de la factura final y del recibo del cliente, todos los avisos deben:

- Estar escritos.
- Declarar explícitamente que el cargo de recuperación de COVID-19 es un recargo y no una propina para los trabajadores.
- Ser claros y estar visibles.
- *(Además de estar en los menús)* Estar en cada página de cada documento que se dé a los clientes en los que figuren los precios.
- Estar en inglés.
- Estar en cualquier otro idioma usado en el documento, a menos que el otro idioma se use solamente para los nombres de productos.
- Tener un tamaño de fuente similar al del resto del documento.
- Estar marcados como "COVID-19 Recovery Charge" (Cargo de recuperación de COVID-19).

¿Cómo deben informar los restaurantes del cargo de recuperación de COVID-19 en la factura final y en el recibo del cliente?

El cargo debe estar marcado como "COVID-19 Recovery Charge" o "COVID Charge" (Cargo por COVID) y debe indicar la cantidad total en dólares.

¿Pueden los restaurantes dar otro nombre al cargo de recuperación de COVID-19?

No. Los restaurantes deben registrar el cargo como "COVID-19 Recovery Charge".

Si el menú del restaurante no está en inglés, ¿cómo deben los restaurantes mencionar el cargo de recuperación de COVID-19?

El nombre del cargo y la información deben estar en inglés y en el mismo idioma que el menú.

¿Quién hace cumplir la ley local que permite a los restaurantes cobrar el cargo de recuperación de COVID-19?

El Departamento de Asuntos del Consumidor de la Ciudad de Nueva York (NYC Department of Consumer Affairs, DCA) hace cumplir esta ley. El nuevo nombre del DCA es Departamento de Protección al Consumidor y al Trabajador (Department of Consumer and Worker Protection, DCWP).

¿Qué sucede si un restaurante no cumple la ley local cuando cobra el cargo de recuperación de COVID-19?

Si un restaurante no cumple lo que exige la ley, pueden hacerle una multa por transgresión.

¿Cuál es la multa por transgredir la ley?

La multa es de hasta \$350 por transgresión.

¿No es ilegal que los restaurantes cobren a los clientes un recargo o cargo extra?

Según el Reglamento de Recargo de Restaurantes de la Ciudad (City's Restaurant Surcharge Rule, RCNY) ([Título 6 del RCNY, artículos 5 a 59](#)), los restaurantes no pueden agregar un recargo (cargo extra) a los precios de la comida o las bebidas que están en el menú. Eso sigue siendo ilegal.

La ley local nueva permite a los restaurantes cobrar temporalmente el cargo de recuperación de COVID-19. Ese recargo es legal.

También es legal para los restaurantes cobrar un cargo de servicio de buena fe, pero debe informarse del cargo de manera clara a los clientes antes de que pidan comida. Los cargos aceptables de servicio incluyen:

- Cargo por dividir un plato individual en varios platos
- Cargo mínimo por persona
- Propina obligatoria para los grupos de ocho o más personas

¿Se podrá cobrar el cargo de recuperación de COVID-19 indefinidamente?

No. Según la ley, los restaurantes deben dejar de exigir a los clientes que paguen el cargo de recuperación por COVID-19 90 días después de que el estado y la ciudad les permitan reabrir la capacidad máxima del área interior de los comedores. El 19 de mayo de 2021, el estado aumentó la capacidad del área interior de los comedores en la ciudad de Nueva York. Como resultado, *a partir del 17 de agosto de 2021, los restaurantes no pueden exigir a los clientes que paguen el cargo de recuperación por COVID-19.*

¿Cuándo tienen que dejar de cobrar los restaurantes el cargo de recuperación de COVID-19?

A partir del 17 de agosto de 2021, los restaurantes deben dejar de exigir a los clientes que paguen el cargo de recuperación por COVID-19.

¿Cómo pueden usar los restaurantes el dinero que ganen por este cargo?

La ley no estableció ninguna restricción sobre cómo los restaurantes pueden usar el dinero.

¿Pueden los consumidores presentar una queja sobre los restaurantes que no respeten la ley local cuando les cobren el cargo de recuperación de COVID-19?

Los consumidores pueden presentar una queja en línea, en nyc.gov/dca, o llamando al 311 y diciendo "[Restaurant Surcharge Complaint](#)" (Queja por recargo de restaurante).

¿Se exige a los restaurantes que cobren a los clientes el cargo de recuperación de COVID-19?

No. La ley permite que los restaurantes cobren a los clientes el cargo de recuperación de COVID-19; sin embargo, los restaurantes no tienen la obligación de cobrar a los clientes este recargo legal.

¿Pueden los restaurantes eximir del cargo de recuperación de COVID-19 a ciertos clientes?

No. Si un restaurante exige a sus clientes que paguen el cargo de recuperación de COVID-19, el restaurante debe cobrarlo uniformemente, en el mismo porcentaje, a todos los clientes.

¿Pueden los restaurantes cambiar el porcentaje que los clientes deben pagar por el cargo de recuperación de COVID-19?

Sí. Los restaurantes pueden cobrar un porcentaje que sea menor del 10 % de la factura total del cliente (cantidad máxima permitida). Sin embargo, el porcentaje debe ser uniforme, y el restaurante debe informar de esto a los clientes antes de que hagan el pedido.

Si los clientes eligen dividir la factura, ¿puede un restaurante cobrar el cargo de recuperación de COVID-19 a cada cliente?

Sí.